

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/20556		
A:	09 SEP 92		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.C.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
			F.W.M. <input type="checkbox"/>
			P.V.S. <input type="checkbox"/>
			M.A. <input type="checkbox"/>

Santiago, 9 de Septiembre de 1992.

Señor
 Presidente de la República
Presente

ARCHIVO

Su Excelencia:

Respetuosamente, la infraescrita expone y solicita a nombre de su esposo don Gabriel Cáceres Bahamondes.

A comienzos del año 1991, específicamente en Enero de 1991, mi esposo inició los trámites de su jubilación anticipada a través de A.F.P. Santa María donde está afiliado; luego de ser exonerado de la Empresa Endesa, donde trabajó veintinueve años y medio.

Presentó todos los documentos que le fueron solicitados, a pesar de ello, los resultados han sido negativos en estos casi dos años de trámites a pesar de cumplir con los requisitos legales para jubilar anticipadamente.

Sus reclamos han sido dirigidos en escala ascendente de acuerdo al punto a tratar y nivel de importancia donde se expone, convenientemente respaldados con fotocopias de solicitudes y respuestas para mayor veracidad y seriedad, pero ha sido tan obvia la demora y la falta de respaldo que resulta fundamental emprender con decisión la tarea de informar al Señor Presidente con pleno respeto, la situación del sector pasivo cuyas características propias no están integradas ni consideradas, por lo tanto es un valioso rol, la reflexión sobre ésta temática angustiosa para un gran sector de afectados junto a sus familias por el tiempo transcurrido.

En lo que nos concierne y como es nuestra costumbre he respaldado con fotocopias los trámites realizados de la jubilación de mi esposo con sus más importantes y recientes gestiones para un mejor seguimiento de ella y fundamentar con seriedad el reclamo. Como último trámite el día Lunes 7 de

Septiembre del presente año acudimos al departamento de asesoría jurídica de la Superintendencia de Seguridad Social; donde nos comunicaron la reiteración de las peticiones de Informe que solicitó dicha Entidad al I.N.P., con fecha 7 de Agosto y con plazo hasta el 20 de Septiembre para responder.

Se nos indicó acudir a entrevistar a la coordinadora del I.N.P. Sra. Carmen Urrutia, lo que se hizo de inmediato y cuya respuesta sólo desconcierta aún más: " El Departamento de Bonos es una calamidad (textual)". No dió fecha para solucionar el caso a pesar de comprobar que la documentación es completa.

Aunque triste, es una realidad que no podemos desconocer, por lo que creo, es necesario aclarar la situación de uno de los muchos afectados que se encuentran en la misma situación, además pido mil disculpas por distraer su atención ya que Vuestra Excelencia realiza tareas de enorme trascendencia para el país.

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente al Sr. Presidente, la investigación y agilización de las jubilaciones que cumplen con los requisitos legales y no han sido atendidas con ética profesional, y cuya demora causa deterioro en las familias carentes de recursos para subsistir con dignidad, con el agravante peligroso de la falta de atención médica.

En lo personal, no puedo atender a mi hijo limitado de precaria salud y que debe tener controles periódicos. Esta indiferencia fría y manejadora de Grandes Instituciones, sólo agravan aún más la situación de salud de los afectados ya que muchos de sus reclamos quedan sin respuesta.

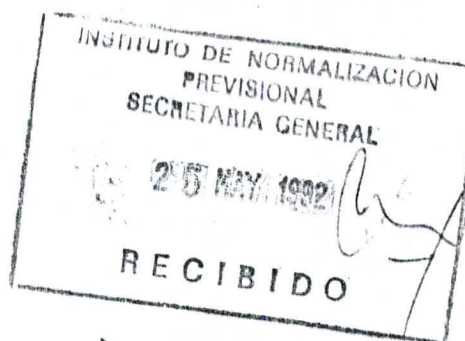
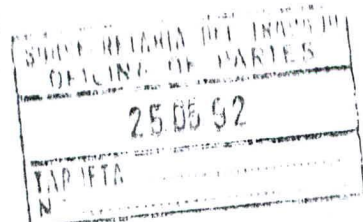
Adjunto Fotocopias de los siguientes documentos:

- Primera Carta al Señor Ministro del Trabajo don René Cortázar (sin respuesta).
- Segunda Carta al Señor Ministro del Trabajo don René Cortázar (respondida por la Superintendencia de Seguridad Social).
- ORD. N° 006153 de Superintendencia de Seguridad Social (dirigida al señor Director del Instituto de Normalización Previsional transcrita al Sr. Gabriel Cáceres B. Sin respuesta a pesar que las peticiones estan con carácter de suma urgencia y con las anotaciones de la Superintendencia de Seguridad Social del último trámite mencionado.

Altamente agradecida y respetuosamente saluda al Señor Presidente.

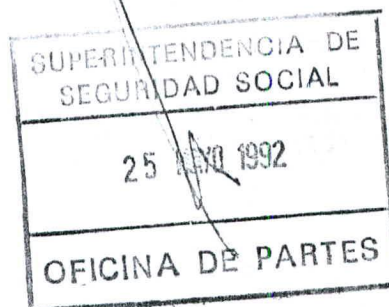


Inés Vásquez B. de Cáceres
Los 3 Antonios 1119 Dpto. 21
Ñuñoa - Santiago
C.I. 3.551.596-8



Santiago, 22 de Mayo de 1992.

Señor
René Cortázar S.
Ministro del Trabajo
Presente



Señor Ministro:

El 30 de Marzo del año en curso, he dirigido a usted una carta donde le expuse la situación en que se encuentra mi Jubilación Anticipada; en ella los antecedentes fueron respaldados por fotocopias para mayor seriedad, el tenor de la presente tendrá las mismas características.

La parte fundamental de mi reclamo, eran las Resoluciones N° 184 y 189, las que no habían sido solicitadas a mi empleador Endesa, ya que sin este trámite importantísimo no puedo jubilar con todos mis derechos legales.

Ahora bién, A.F.P. Santa María en la que me encuentro afiliado recientemente las ha solicitado a través de su Departamento de Archivo y Bonos, y ha recibido una respuesta inaceptable de tan importante Empresa y cuya fotocopia de esa respuesta adjunto, para que en forma personal y directa compruebe que falta a la verdad; al referirse ambiguamente al lugar donde trabajé todos estos años.

La carta firmada por don Galvarino Piño Zúñiga, Jefe del Departamento de Administración de Personal de Endesa, afirma que dichas imposiciones se cancelaban en forma descentralizada por las distintas centrales o establecimientos de la empresa, lo que es de falsedad absoluta ya que jamás trabajé fuera de Santiago o en distintas centrales, mi lugar fue siempre en el Edificio Central, cuando Endesa ocupaba el edificio de Merced 753, el de Moneda 812 y finalmente en Santa Rosa 76.

Para ratificar lo expuesto y comprobar que mis imposiciones fueron canceladas en Santiago, adjunto certificado de ellas, emitidas por el Jefe de Unidad de Remuneraciones, don Adrián Falcón V., dando lugar de pago, fechas y rol Patronal.

Esta acción de mi empleador al no respaldar los años trabajados como asegurado, así tan simplemente aduciendo a no tener información, demuestra claramente la falla administrativa del personal responsable, y cabe preguntarse, como un simple trabajador tiene información legal de sus derechos previsionales y no la empresa, además con ello, el perjuicio que me causa es de grandes proporciones económicas ya que una vez más se paralizan los trámites de mi jubilación anticipada a la que tengo derecho según el D.L. 2448 y cuya demora alcanza a un año y medio (1 1/2) con las consecuencias muy fácil de prever.

Ahora explico:

* El certificado de las imposiciones de Endesa que le hice llegar en mi primera carta, son los años con lagunas y el año faltante en el Instituto de Normalización Previsional, son los siguientes:

- Año 1974: Faltan 8 meses
- Año 1975: Falta 1 mes
- Año 1976: Faltan 12 meses

* Sólo los años mencionados son necesarios para cubrir la exigibilidad en la reevaluación del Bono de Reconocimiento según D.L. 3500 del Nuevo Sistema de Pensiones.

Adjunto certificado de Endesa que prueban fehacientemente la agencia en que fueron canceladas las imposiciones de estos años clave y esto es en Santiago, a pesar de estos y Endesa sabe que los emitió, responde A.F.P. Santa María lo "contrario".

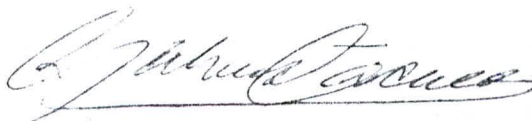
Además adjunto fotocopias de:

- Permanencia en la empresa desde el primer año de trabajo 1963 hasta que fui exonerado en 1991.
- Cargas familiares Autorizadas de la Oficina 411 de Avda. Matta, años 1974, 1975 y 1976 (libreta), con el respectivo domicilio del empleador.
- Certificado de imposiciones del Instituto de Normalización Previsional que respaldan los años anteriores a 1974 de las imposiciones de Endesa, y los años con lagunas.
- Certificado del Jefe de Sección de Bono de Reconocimiento del Instituto de Normalización Previsional a A.F.P. Santa María, dando respuesta y dice que procede y da lugar a modificación del Bono de Reconocimiento, lo que no ocurre aún.
- De las recientes gestiones de A.F.P. Santa María del Jefe de Sección de Bono de Reconocimiento del I.N.P. don Juan Carlos Vivanco M.
- Al Jefe del Departamento de Administración de Personal de Endesa, sobre la emisión de certificado según resolución 184.

Estas tres últimas referencias son de fechas recientes es decir Marzo, Abril y Mayo, como usted puede comprobar, en mi exposición nada hay al azar.

Señor Ministro del Trabajo, ruego respetuosamente a Usted, si a pesar de todos los antecedentes que porporciono de mi caso, y si mi empleador persiste en afirmar no tener información de las imposiciones, pese a que no ignora la obligatoriedad de toda empresa guardar a lo menos 6 años los documentos de sus empleados y luego archivarlos, ordenar una investigación a través de los Sres. Abogados del Instituto Normalización Previsional o en su efecto indicarme como llego a estos profesionales o conducto a seguir, pues tendrá que existir una entidad responsable que lo haga.

En espera de su respuesta favorable al problema expuesto, saluda muy atentamente al Sr. Ministro.



Gabriel Cáceres B.
RUT 2.695.894-6
Los 3 Antonios 1119 Dpto. 21
Ñuñoa - Santiago

C.c.:

- Seguridad Social
- Instituto de Normalización Previsional

SUPLENTE DEL DIRECTOR DEPARTAMENTO DE PUERTOS
300097
TARJETA N°

Santiago, 30 de Marzo de 1992.

Señor
Ministro del Trabajo
Don René Cortazar
Presente.

Señor Ministro :

Respetuosamente me dirijo a Ud., para exponerle un caso de mala administración y responsabilidad social. En Enero de 1991 fuí exonerado de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. - ENDESA, luego de trabajar 29,5 años.

De inmediato, por mi edad 61 años, el mismo mes de Enero de 1991 inicié los trámites para la jubilación anticipada a través de la A.F.P. Santa María donde estoy afiliado; quién solicitó al I.N.P. certificado de las imposiciones para el cobro anticipado del Bono de Reconocimiento para jubilar con todos los derechos legales.

Aquí empezaron las dificultades: con fecha 20 de Mayo de 1991, recibí carta de la A.F.P. en la que me comunica que según el I.N.P. no tengo derecho al cobro anticipado del Bono de Reconocimiento. El 10 de Julio de 1991, envié carta al Señor Gerente General de A.F.P. Santa María Don Aldo Simonetti P. demostrándole con documentos que SI tenía derecho al cobro anticipado del Bono ya que cumplía con los requisitos.

Una nueva carta del Señor Gerente de Sta. María con fecha 8 de Agosto de 1991, me reitera el NO derecho al cobro anticipado, pense que en ella (parte que he subrayado) ratifica por sí misma el derecho al cobro anticipado, al cumplir con los años exigidos por la Ley N° 2448 de 1979.

A una solicitud personal en el I.N.P. con fecha 21 de Octubre de 1991, el jefe de Información Previsional me manifiesta que envió respuesta a Sta. María el 25 de Septiembre de 1991, mediante ORD. N° 320-1037. Un nuevo reclamo a la A.F.P. con fecha 3 de Diciembre de 1991, explico claramente las razones de mi derecho al cobro anticipado del Bono de Reconocimiento; dicha carta

dirigida al Señor Gerente General Don Aldó Simonetti de A.F.P. Santa María no fue recibida en la oficina de atención al público, por lo cual envié fotocopia a la Superintendencia de A.F.P. y con copia al I.N.P. donde fué recibido como corresponde; con respuesta el 18 de Diciembre de 1991 donde me comunica que mi solicitud de reclamo ha quedado en espera del resultado de las gestiones ante el I.N.P. Mis reclamos han seguido el curso regular, pero me vi en la necesidad de hacerlos directamente al Señor Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, Don Julio Bustamante, mediante carta con fecha 10 de Noviembre de 1991, explicándole paso a paso y según cartas recibidas, mi derecho al cobro anticipado del Bono de Reconocimiento.

El 09 de Enero de 1992, recibí una carta del Señor Superintendente Don Julio Bustamante, donde me explica ampliamente el Nuevo Sistema de Pensiones que puede optar una pensión de vejez anticipada, dando la impresión que dió por solucionado el problema que en mi carta le expuse y que con presta a intercedió, pero al parecer Santa María no solucionó.

El 20 de Febrero de 1992 recurrí nuevamente al I.N.P. ha solicitar los antecedentes del Bono de Reconocimiento, recibiendo un certificado con todos los datos, la fecha de visación y el destino de él. Con éste certificado ese mismo día, me presenté a la A.F.P. para un nuevo reclamo; sólo en ese momento aceptaron ver el Avance del Bono, dando como fecha de respuesta el 06 de Marzo de 1992 para el resultado.

Por encontrarme fuera de Santiago, en esos días mi representante legal ante la A.F.P. Santa María, Don Mariano Viciozo, se presentó el 09 de Marzo de 1992 para conocer la respuesta, para encontrarse con lo increíble de aceptar, el Bono fué devuelto nuevamente al I.N.P. según Santa María, para ser reevaluado. Anteriormente con fecha 03 de Marzo de 1992 ante la dilatada y engorrosa situación, mi representante envió nueva carta de reclamo al Señor Superintendente de A.F.P. Don Julio Bustamante, por la tramitación de mi jubilación.

Este es el punto en que considero que falta responsabilidad administrativa y que originó distraer su atención Señor Ministro, pues positivamente es de mi conocimiento que el Bono de Reconocimiento fue enviado del I.N.P. el 02 de Enero de 1992 a Santa María, ya devuelto de la Casa de Moneda de Chile, cumpliendo con los requisitos de la Circular N° 691 del 20 de Agosto de 1991, ya con las características que impiden su falsificación; por lo tanto el seguimiento del Bono de Reconocimiento terminó.

Para mayor abundamiento, el I.N.P. con fecha 06 de Marzo de 1992 responde a Santa María, que da por bien emitido el Bono de Reconocimiento, al no responder ésta A.F.P. al ORD. N° 320-1528 del 18 de Diciembre de 1991, donde el I.N.P. solicita a las A.F.P. respuesta a las resoluciones 184 y 189, para proceder a la reevaluación del Bono, con los meses faltantes (6 meses), dicho certificado incide en forma importante en el nuevo análisis del cálculo del Bono de Reconocimiento y que para tal objetivo tramité personalmente y por carta el 20 de Noviembre de 1991 directamente a la Gerencia de ENDESA, el que fué emitido en forma personalizada y eficiente; luego lo recepcioné en la Oficina de Partes de la A.F.P. Santa María el 05 de Diciembre de 1991, dirigido al Jefe del Departamento de Bonos, para que fuera respaldado por las resoluciones mencionadas.

Este paso de Vital Importancia, es el que no se dió pese a la solicitud arriba indicada, lo que me perjudica en forma grave junto a mi familia por el tiempo transcurrido.

Señor Ministro, ruego a Ud., considerar el caso ya que la demora de mi jubilación es vergonzosa, considerando que mis documentos han cumplido con las exigencias legales totalmente.

Agradeciendo su atención preferente al problema expuesto y en espera de una respuesta favorable, saluda muy atentamente al Señor Ministro.



Gabriel Cáceres Bahamondes

Rut.: 2.695.894-6 Stgo.

Los 3 Antonios 1119 Depto. 21

Ñuñoa - Santiago.

SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ADJUNTA ANTECEDENTES
OFICINA DE PARTES
Superintendencia de Seguridad Social

URGENTE

f. 7865, de 7/0/92 a INP-Aut. -

ORD. : NQ 26 JUN. 92*006153
MAT. : Reitera peticiones de informe que indica.

35871

DE : SECRETARIA GENERAL
A : SENOR
DIRECTOR
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

En atención al tiempo transcurrido y a la solicitud de agilización de los trámites de los interesados que se adjuntan, agradeceré dar respuesta en carácter de **suma urgencia** a las peticiones de informe que en cada caso se señala:

- MARIA ADRIANA JIMENEZ JIMENEZ (92-2994)
Prov. NQ1247, de 21.4.92 (EX-SERSESO)
- JUAN ANDRES QUINTANA HERRERA (92-2560)
Ord. NQ3322, de 13.4.92
- DORIFO HERNANDEZ VELASQUEZ (92-772)
Ord. NQ1094, de 6.2.92
- JOSE RENE ALVEAR CASTILLO (91-5298)
Prov. NQ2761, de 1991
(Of. S.G.21100-33-4, de 25.3.92. informe no definitivo)
- TEOBALDO LUARTE BURGOS (92-2240)
Ord. NQ2817, de 27.3.92
- GUILLERMO ARENAS OGALDE (92-117)
Ord. NQ400, de 16.1.92
- ARMANDO HUAQUIPAN LIENQUEO (92-3500)
Ord. NQ4181, de 11.5.92
- FERNANDO GUILLERMO PONCE OLIVARES (92-2758)
Ord. NQ3711, de 24.4.92
- REINALDO NAVARRO CORDOVA (92-401)
Prov. NQ417, de 3.2.92, reiterado por Ord.2746, de 24.3.92 y Ord. 5179, de 1.6.92.
- RUBEN HENRIQUEZ VEGA (91-8654)
Ord. NQ10775, de 10.12.91, reiterado por Ord.1225, de 10.2.92.
- LUIS ALBERTO ESTAY OSSES (92-1134)
Ord. NQ1539, de 20.2.92
- JORGE MANUEL PALOMINO OYARCE (89-4730)
Ord. NQ10.631, de 9.12.91, reiterado por Ord. 1225, de 10.2.92 y Ord. 2227, de 5.3.92

**ERINTENDENCIA
SEGURIDAD SOCIAL**

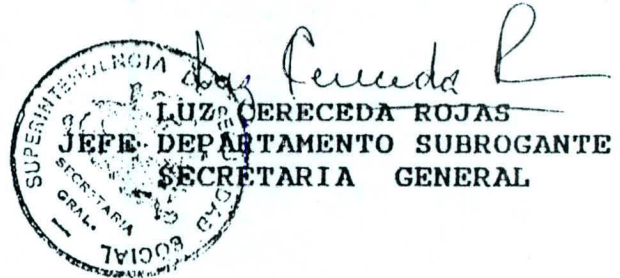
- MIGUEL LOPEZ MORALES (91-9338)
Ord. NQ167, de 8.1.92
- LUIS ENRIQUE FABRES RALPH (91-5220)
ORD. NQ 270, DE 13.1.92
- ISABEL M. LEAY OLIVOS (91-3239)
Prov. NQ1560, de 27.5.91, reiterado por Ord.7134, de
28.8.91 y Ord. NQ177, de 8.1.92.
- ✓ - GABRIEL (LUIS) CACERES BAHAMONDES (91-5124)
Prov. NQ2687, de 14.8.91, reiterado por Ord.1225, de
10.2.92.
- FELIDOR SALGADO JEREZ (91-7225)
Prov. NQ3605, de 6.11.91, reiterado por Ord. NQ1473,
de 14.2.92.
- JOAQUIN APIOLAZA BAHAMONDEZ (91-7223)
Oficio NQ9295, de 30.10.91, reiterado por Ord. NQ1225,
de 10.2.92.
- SILVANO VERA URREA (91-5777)
Prov. NQ2898, de 30.8.91, reiterado por Ord. NQ942, de
31.1.92 y Ord. NQ1225, de 10.2.92.
- MANUEL PEDREROS CAMPOS (91-5980)
Prov. NQ3036, de 16.9.91 y Prov. NQ3744, de 14.11.91,
reiterado por Ord. NQ177, de 8.1.92.
- OSCAR RICARDO OYANEDEL CALDERON (91-9011)
Prov. NQ4135, de 18.12.91, reiterado por Ord. NQ1225,
de 10.2.92
- JUAN EDGARDO MUNOZ ROJAS (91-7508)
Prov. NQ3550, de 5.11.91, reiterado por Ord. NQ1225,
de 10.2.92 y Ord. NQ3314, de 10.4.92.
- HUGO OVANDO SAPIAIN (92-749)
Ord. NQ1245, de 11.2.92, reiterado por Ord. 2893, de
27.3.92
- RICARDO CATALDO CONTRERAS (91-8786)
Ord. NQ10.941, de 1991, reiterado por Ord. NQ1225, de
10.2.92
- CARLOS PAVEZ ROMERO (92-2414)
Ord. NQ3271, de 9.4.92
- ULISES VILLALOBOS OLIVARES (92-2837)
Ord. 3812, de 28.4.92
- GILDA BURGOS ARAYA (92-2093)
Prov. NQ956, de 24.3.92
- X - ~~HEBIE ARREDONDO CASTILLO (91-5430)-
Ord. NQ6957, de 23.8.91 y Prov. NQ218, de 16.1.92,
reiterado por Oficio NQ1225, de 10.2.92-~~
- SERGIO BARRAZA CONTRERAS (91-8781)
Ord. NQ10.940, de 13.12.91, reiterado por Ord. NQ1225
de 10.2.92 y 1473, de 14.2.92

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

- JOSE MANUEL CERDA CAMPEON (91-5455)
Ord. N°7084, de 28.8.91, reiterado por Ord. N°942, de
31.1.92 y 1225, de 10.2.92
- LUIS FLORES GAJARDO (92-1194)
Ord. N°2050, de 2.3.92
- LUIS ALBERTO MENDEZ SEPULVEDA (92-290)
Ord. N°602, de 22.1.92

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



LCR/sbb.

DISTRIBUCION:

- INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL (P)
(Adj. presentaciones de interesados)
- Interesados
- Of. Coordinacion INP
- Secretaria General
- Oficina de Partes
- Archivo Central

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE
SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIBIR A

Sr. Gabriel Cáceres Behamone

DIRECCION

*Los 3 ANTONIOS N° 1119, Depto. 21
Santiago.*

FECHA

30 JUN. 1992

Hezo 00/04/92

SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTA IMPORTANTE

Se adjunta copia informativa para darle a conocer el trámite que se le ha dado a su presentación. Esto no significa que Ud. deba concurrir a esta Superintendencia.

Sra. Carmen Urrestia
Alameda n. 1353 - 2º Piso -

ARCHIVO PRESIDENCIAL
09 SEP 1992
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sra INES VÁSQUEZ B. DE ESCOBAR
Los 3 ANTONIOS 1119 Dpto 21

NUJÓIA





Ant. 92/20556

ARCHIVO CBE. 92/20556

Santiago, 11 de Septiembre de 1992

Señora
Inés Vásquez B. de Cáceres
Los 3 Antonios 1119
Depto. 21 - Ñuñoa
Santiago

Estimada señora:

En relación a su carta de fecha 09/09/92, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en el Instituto de Normalización Previsional y en la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficios GAB. PRES. 92/0004659 y 92/0004660 dichas instancias para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCURÁN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

IBU/ssr

c.c.: Archivo Presidencial